

RESOLUCION N° 7304

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias según Resolución N° 6053 de 22 de diciembre de 1.970.

CONSIDERANDO:

que el 29 de julio de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 2° del cantón Milagro, Abg. Piero Aycart Vincozini la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "LANCOSA S.A."

que el Ing. Boris Toledo Barbero debidamente autorizado como aparece de dicha escritura ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado el Informe N° 77-647 CIA de 29 de agosto de 1.977, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la mencionada escritura,

que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "LANCOSA S.A." por la suma de CINCUENTA MIL SUERES, con lo cual su capital social será de UN MILLON DE SUERES, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la mencionada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 2° del cantón Milagro anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LANCOSA S.A." otorgada en esa Notaría el 29 de julio de 1.977, que es la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario entará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

....2

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: al inscribir a la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Comerciantes, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías Codificada y Art. 3° del D.S. N°733 de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Notario 2° del cantón Milagro tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 21 de julio de 1.976, por la cual se constituyó la compañía.

ARTICULO QUINTO. Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 29 de julio de 1.977, que será elaborada por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE. Cada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.



Nicolas Cassis
Nicolás Cassis Baccocovich

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Baccocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete. - LO CERTIFICO.

WJ

Jose Maria Palau
José María Palau Cotaiza
SECRETARIO

Ans. 7304
VVJ

Queda inscrita esta Resolución de fojas 22.726 a 22.730, Número 5.012 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 27.718 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i nueve de Septiembre de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 15.675 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i nueve de Septiembre de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

